



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 076 -2022-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 28 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 0550-2022-GR.PUNO/GR. de 18 de abril de 2022 presentado por el Gobernador Regional con el asunto remite documento, Informe n° 114-2022-GR PUNO/GGR Y referencias emitido por el Gerente Regional y que mediante OPINIÓN LEGAL N0123-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ se ha realizado la aclaración de respecto a la transferencia del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMATICOS DE LA REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS LAGUNAS COLORADA Y LIVICHACO DEL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN PUNO" la misma que ha sido aprobado mediante Acuerdo Regional n.º 044-2022-GRP-CRP, debiendo ser lo correcto autorizar la trasferencia propiamente dicha por lo que corresponde realizar la corrección del término "**APROBAR**" por el de "**AUTORIZAR**" que fuera probado considerando el oficio N° 0251-2022-GR.PUNO/GR. de 18 de febrero de 2022 presentado por el Gobernador Regional OFICIO N° 051 2022-GR.PUNO/CRP-PCR-FERC. 23 de febrero del 2022 presentado por el presidente del Consejo Regional OPINIÓN LEGAL N° 031-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ quien señalo lo siguiente "...De la verificación a la documentación y en estricta aplicación de la Directiva n.º 12-2021 Gobierno Regional Puno deviene en viable su aprobación





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

mediante Acuerdo de Consejo Regional de Transferencia de proyecto...” por lo que emite las siguientes CONCLUSIONES: Así, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: ...Se DISPONGA se remita la presente opinión legal FAVORABLE al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, a fin de que en mérito a sus atribuciones delibere su correspondiente aprobación del proyecto de transferencia denominada "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS DE LA REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS LAGUNAS COLORADA Y LIVICHACO DEL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN PUNO".

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley n.º 29053, Ley n.º 27902, Ley n.º 28013, Ley n.º 28926 y la Ley n.º 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMÁTICOS DE REGULACIÓN EN LA LAGUNA COLORADA Y LIVICHACO DEL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN DE PUNO" teniéndose como entidad receptora a la Municipalidad Provincial de Lampa, la que quedara a cargo del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, continuar con el trámite señalado en la Directiva Regional N°12-2013 GRP respecto al expediente de transferencia del proyecto, la Gerencia General Regional comunicará a la comisión de transferencia mediante la devolución del expediente y anexando copia certificada del acuerdo aprobado del proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Lagunas Colorada y Livichaco del distrito de Lampa, provincia de Lampa región Puno"

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, el ACUERDO REGIONAL N° 044-2022-GRP-CRP. en merito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL